

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-037
	FORMATO: DESISTIMIENTO TÁCITO	Versión N°:	4
		Vigencia:	22-11-2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC

Madrid, Cundinamarca, 03 de agosto del 2026.

ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y
ORDENA EL ARCHIVO DE LA PETICIÓN No. FAC-E-2026-000851-NR.

En uso de las facultades legales y en especial la establecida en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que la persona jurídica **PROYECCIONES INTELIGENTES S.A.S.**, identificada con **NIT No. 900.978.296-5**, el día **14 de mayo de 2026**, presentó la Petición No. **FAC-E-2026-000851-NR**, a través de **Ventanilla Única Virtual de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias**, por medio de la cual solicitó **capacitación a los superiores de las escuelas de formación sobre la correcta gestión de los contratos de prestación de servicios (OPS) y la realización de visitas de verificación y acompañamiento por parte del Ministerio del Trabajo ante presuntos tratos inadecuados.**

Que al examinar integralmente la petición conforme a lo establecido en el artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) se advirtió **una petición con formulación genérica y abstracta de los hechos, considerándose incompleta al no especificar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, no individualizar a los presuntos infractores, ni precisar en cuál de las Escuelas de Formación de la Fuerza Aeroespacial Colombiana se estarían materializando los hechos denunciados.**

Que en virtud del principio de la eficacia, el día **1 de junio de 2026** se procedió a través de **Comunicación Radicado No FAC-S-2026-019601-CE** notificada mediante **aviso electrónico el 5 de junio de 2026 al correo electrónico proyeccionesinteligentes@gmail.com** a requerir al peticionario: **"ampliar y concretar la información de la que tenga conocimiento"** en aras de **poder contar con los elementos mínimos necesarios para adelantar acciones disciplinarias o pedagógicas concretas**, para lo cual se dejó constancia que contaba con el término de un (1) mes, so pena de decretarse el desistimiento tácito y ordenar el archivo de la petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), el cual reza textualmente:

"(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)"

Que se cumplió el procedimiento establecido para las peticiones incompletas, con el fin de permitir al peticionario ejercer su derecho constitucional a presentar peticiones y a su vez, a los competentes

	FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-037
	FORMATO: DESISTIMIENTO TÁCITO	Versión N°:	4
		Vigencia:	22-11-2024

Continuación Acto Administrativo Desistimiento Tácito Queja No. FAC-E-2026-000851-NR.

consolidar la información o trámite pertinente, para emitir respuesta de fondo y oportuna a la misma.

Que habiendo transcurrido más de un (1) mes, la persona jurídica **PROYECCIONES INTELIGENTES S.A.S.**, no cumplió el requerimiento ni tampoco solicitó prórroga alguna.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015):

“(…) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”. (Énfasis fuera de texto)

Que en consecuencia es necesario decretar el desistimiento tácito y el archivo de la petición con radicado número **FAC-E-2026-000851-NR**, tal y como se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito y **ORDENAR** el archivo de la petición No. **FAC-E-2026-000851-NR**, de fecha **14 de mayo de 2026**, presentada por la persona jurídica **PROYECCIONES INTELIGENTES S.A.S.**, No. **NIT 900.978.296-5**, a través de **Ventanilla Única Virtual**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, sin perjuicio que pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y en concordancia con las normas que modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan estas disposiciones vigentes, **NOTIFICAR** al señor **David Fabián Gaitán Prieto en calidad de Representante Legal de PROYECCIONES INTELIGENTES S.A.S.** el contenido del presente acto administrativo al correo electrónico precitado, manifestándole que contra el mismo, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante esta autoridad competente por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Coronel CARLOS MAURICIO CALDAS ARISTIZABAL
Director Escuela de Suboficiales FAC

Andres F.R

Elaboró: CT. RAMIREZ - DEJDH